

COMISIÓN ELECTORAL

Acuerdo de la Comisión Electoral de 18 de noviembre de 2025 por el que se establecen las normas para la realización de la campaña electoral a la Sindicatura de Greuges Universitaria.

Ante la próxima celebración de las elecciones a la Sindicatura de Greuges Universitaria, se hace necesario el establecimiento de unas normas de campaña que deberán atender todas las candidaturas.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Electoral, la Comisión Electoral ha acordado lo siguiente:

- 1. La campaña electoral ha de celebrarse conforme al calendario electoral aprobado por el Consejo de Gobierno, esto es:
 - (i) Para la primera vuelta: desde las 00.00 horas del día 25 de noviembre de 2025 a las 23.59 horas del día 9 de diciembre de 2025.
 - (ii) Para la segunda vuelta, en su caso, con las candidaturas que accedan a la misma: desde las 00.00 horas del día 15 de diciembre de 2025 a las 23.59 horas del día 16 de diciembre de 2025.
- 2. Fuera del período de campaña electoral previsto en el calendario aprobado por el Consejo de Gobierno no debe emitirse ningún tipo de mensaje solicitando el voto para ninguna candidatura.
- 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Electoral y en estas normas respecto de las redes sociales y las páginas web, todos los actos de la campaña electoral deben desarrollarse exclusivamente en el ámbito de los campus de la Universitat Politècnica de València.
- 4. Todas las candidaturas podrán crear un espacio web propio específico para este fin en el "Servicio de publicación web avanzado" de la Universitat **por sus propios medios**.

Para ello deberán seguir las instrucciones del Servicio, disponibles en la web del Área de Sistemas de la Información y las Comunicaciones, apartado "Servicio de publicación web avanzado" o en la dirección: https://www.upv.es/id/316.

Asimismo, los candidatos o candidatas podrán solicitar, a través de su dirección de correo electrónico de la UPV al correo electrónico procesos_electorales@upv.es hasta el día 9 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas, que sea publicada la URL en el apartado de las "Elecciones" de la microweb de la Secretaría General.





COMISIÓN ELECTORAL

- 5. En el caso de que alguno de los candidatos o candidatas abra una cuenta en alguna red social, no podrá solicitar el voto fuera del periodo de la campaña electoral establecido en el punto 1 de este acuerdo.
- 6. Cada candidatura podrá realizar hasta un máximo de tres comunicaciones por sector electoral a través de correo electrónico.

Para ello, el candidato o candidata a través de su dirección de correo electrónico dentro del dominio de la Universitat, deberá remitir el texto íntegro a difundir a la dirección de correo electrónico procesos_electorales@upv.es con el "Asunto" y "Remitente" cumplimentados tal y como se desea que aparezcan. Así se podrá reenviar todo el mensaje, sin cambios, a las personas censadas.

Es aconsejable que el tamaño del mensaje se mantenga en unas dimensiones razonables, de tal manera que no exceda de 2MB, para que se visualice sin problemas en los diferentes clientes de correo.

Los mensajes de correo se enviarán el día que se indique en la solicitud. Si se trata del mismo día que sean recibidos en la cuenta de correo indicada, deberán ser remitidos antes de las 14:00 horas. Los mensajes que se reciban después de esa hora, de no poderse enviar en el mismo día, serán enviados al día siguiente.

En ningún caso serán aceptadas las solicitudes de remisión de comunicaciones fuera del periodo de la campaña electoral. A esos efectos, el último día de campaña sólo se enviarán los mensajes recibidos antes de las 14:00 horas.

- 7. Las candidaturas no podrán utilizar megafonía ni propaganda con sonido en los campus de la Universitat.
- 8. Queda prohibida la publicación y difusión o reproducción de sondeos electorales por cualquier medio de comunicación
- 9. Al objeto de garantizar la correcta realización de los actos de la campaña, las convocatorias de reuniones con los electores pueden ser remitidas a la Comisión Electoral por los candidatos o candidatas una vez que se haya efectuado la proclamación provisional, a fin de que desde la Comisión Electoral se remitan a los electores estas comunicaciones con la suficiente antelación. Para ello se tendrán en cuenta los límites establecidos en el apartado 6 de estas normas.
- 10. No podrá financiarse la campaña electoral con cargo a ninguna clave específica de la Universitat Politècnica de València.





COMISIÓN ELECTORAL

- 11. Las Estructuras Responsables de Título apoyarán a la Comisión Electoral en las labores propias de garantizar el período de campaña electoral en condiciones de igualdad para todas las candidaturas dentro de su respectivo ámbito.
- 12. Se recuerda la importancia de que cualquier actividad de campaña se realice en el marco de lo previsto en el Reglamento de Régimen Electoral. Se reproducen a continuación algunos apartados especialmente pertinentes:

Artículo 13. Campaña electoral.

1. Se entiende por campaña electoral el conjunto de actividades lícitas, llevadas a cabo por los candidatos y las candidatas, con el fin de dar a conocer los programas electorales en orden a la captación de votos.

•••

4. Todos los actos de la campaña electoral deben desarrollarse exclusivamente en el ámbito de los campus de la Universitat Politècnica de València, sin que en ningún caso puedan contratarse espacios de publicidad electoral en cualquier medio de comunicación.

. . .

5. Las candidaturas podrán utilizar las redes sociales y páginas web para la difusión de propaganda electoral, ajustándose, en su caso, a lo previsto en los acuerdos adoptados por la Comisión Electoral, sin que sea posible el pago para promocionar contenido o aumentar la visibilidad en estas plataformas.

Artículo 5. Funciones de la Comisión Electoral de la Universitat.

- 1. Corresponde a la Comisión Electoral de la Universitat Politècnica de València:
- a) Interpretar las normas por las que se rigen los procesos electorales del ámbito de aplicación del presente Reglamento.
- b) Suplir, mediante las disposiciones oportunas, las deficiencias o lagunas que se puedan advertir en la normativa aplicable.
- c) Resolver las consultas que realicen los órganos competentes y dictar instrucciones, en materia de su competencia y con carácter vinculante.

